

© Copyright 2023, vLex. Todos los Derechos Reservados.
Copia exclusivamente para uso personal. Se prohíbe su distribución o reproducción.

Dossier de la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023

Dosieres Legislativos vLex - Núm. 1-2023, Enero 2023

Id. vLex VLEX-921813017

Link: <https://app.vlex.com/vid/dossier-orden-pcm-74-921813017>

Texto

Contenidos

- [Objetivos.](#)
- [Principales modificaciones.](#)
 - [Topes máximo y mínimo de cotización del Régimen General.](#)
 - [Bases máximas y mínimas de cotización por contingencias comunes.](#)
 - [Tipos de cotización en el Régimen General.](#)
 - [Bases y tipos de cotización en el Sistema Especial para Empleados de Hogar establecido en el Régimen General de la Seguridad Social.](#)
 - [Bases y tipos de cotización en el Régimen especial de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.](#)
 - [Tipos de cotización en el Régimen especial de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.](#)
 - [Otras materias.](#)
- [Estructura de la norma.](#)
- [Entrada en vigor.](#)

El [BOE de 31 de enero de 2023](#) publica la [Orden PCM/74/2023, de 30 de enero](#), por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023.

La presente norma tiene como **finalidad** fijar las reglas necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en el el [artículo 19.1](#) del texto refundido de la [Ley General de la Seguridad Social](#), aprobado por el

[Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre](#), el artículo 122 de la [Ley 31/2022, de 23 de diciembre](#), de [Presupuestos Generales del Estado para el año 2023](#).

A continuación se detallan los aspectos más relevantes de la reforma que **entra en vigor** el día **1 de febrero de 2023**, con **efectos desde el día 1 de enero de 2023**.

Objetivos

- 1) Desarrollar las previsiones **legales** en materia de **cotizaciones** sociales para el año 2023. Reproducir las bases y tipos de **cotización** además de adaptar las bases de **cotización** establecidas con carácter general a los supuestos de contratos a tiempo parcial.
- 2) Fijar los **topes máximo y mínimo de cotización** por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- 3) Fijar los **coeficientes aplicables** para determinar la **cotización** a la **Seguridad Social** en supuestos específicos, como son los de convenio especial, colaboración en la gestión de la **Seguridad Social** o exclusión de alguna contingencia.
- 4) Establecer los coeficientes para la determinación de las aportaciones a cargo de las mutuas colaboradoras con la **Seguridad Social** al sostenimiento de los servicios comunes de la Seguridad Social.
- 5) Introducir las **modificaciones** necesarias para adecuar su contenido a las recientes reformas legales en materia de Seguridad Social con incidencia en la cotización, como por ejemplo, las fijadas por el [Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio](#), por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad; las establecidas en el [Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre](#), para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar, en el que se modifica el sistema de cotización del Sistema Especial para Empleados de Hogar establecido en el Régimen General de la Seguridad Social, o las derivadas de la cotización correspondiente al mecanismo de equidad intergeneracional previsto en la [Ley 21/2021, de 28 de diciembre](#), de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones.

Principales modificaciones

Los cambios más relevantes introducidos por la [Orden PCM/74/2023, de 30 de enero](#), por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023, son los que se comentan a continuación.

Topes máximo y mínimo de cotización del

Régimen General

A partir del 1 de enero de 2023, el **tope máximo** será de **4.495,50 euros mensuales**.

El **tope mínimo** de cotización para las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional será equivalente al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, incrementado por el prorrateo de las percepciones de vencimiento superior al mensual que perciba el trabajador, **sin que pueda ser inferior a 1.166,70 euros mensuales**.

Bases máximas y mínimas de cotización por contingencias comunes

Desde el 1 de enero de 2023, la cotización al Régimen General por contingencias comunes estará limitada para cada grupo de categorías profesionales por las bases mínimas y máximas siguientes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Bases mínimas – Euros/mes	Bases máximas – Euros/mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.629,30	4.495,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.351,20	4.495,50
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.175,40	4.495,50
4	Ayudantes no Titulados	1.166,70	4.495,50
5	Oficiales Administrativos	1.166,70	4.495,50
6	Subalternos	1.166,70	4.495,50
7	Auxiliares Administrativos	1.166,70	4.495,50
8	Oficiales de primera y segunda	38,89	149,85
9	Oficiales de tercera y Especialistas	38,89	149,85
10	Peones	38,89	149,85
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	38,89	149,85

Tipos de cotización en el Régimen General

A partir del 1 de enero de 2023, los **tipos de cotización** al Régimen General serán los siguientes:

1. Para las **contingencias comunes**, el 28,30 por ciento, del que el 23,60 por ciento será a

cargo de la empresa y el 4,70 por ciento, a cargo del trabajador.

2. Para las **contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales**, se aplicarán los tipos de la tarifa de primas establecida en la disposición adicional cuarta de la [Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007](#), siendo las primas resultantes a cargo exclusivo de la empresa.

3. Para el **mecanismo de equidad intergeneracional**, el 0,6 por ciento aplicable sobre la base de cotización por contingencias comunes, del que el 0,5 por ciento será a cargo de la empresa y el 0,1 por ciento, a cargo del trabajador.

Bases y tipos de cotización en el Sistema Especial para Empleados de Hogar establecido en el Régimen General de la Seguridad Social

Desde el 1 de enero de 2023, con independencia de los rendimientos netos obtenidos por los trabajadores por cuenta propia o autónomos, la **base máxima** de cotización será de **4.495,50 euros mensuales**.

Durante el año 2023, la tabla general y la tabla reducida y las bases máximas y mínimas aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos serán las siguientes:

Tramo	Retribución mensual – Euros/mes		Base de cotización – Euros/mes
1.º	Hasta	269,00	250,00
2.º	Desde	269,01 Hasta 418,00	357,00
3.º	Desde	418,01 Hasta 568,00	493,00
4.º	Desde	568,01 Hasta 718,00	643,00
5.º	Desde	718,01 Hasta 718,01	794,00
6.º	Desde	869,01 Hasta 1.017,00	943,00
7.º	Desde	1.017,01 Hasta 1,166,70	1.166,70
8.º	Desde	1,166,71	Retribución mensual

Bases y tipos de cotización en el Régimen especial de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos

Desde el 1 de enero de 2023, con independencia de los rendimientos netos obtenidos por los trabajadores por cuenta propia o autónomos, la **base máxima de cotización será de 4.495,50 euros mensuales**.

Durante el año 2023, la tabla general y la tabla reducida y las **bases máximas y mínimas** aplicables a los diferentes tramos de rendimientos netos serán las siguientes:

	Tramos rendimientos netos 2023 – Euros/mes		Base mínima – Euros/mes	Base máxima – Euros/mes
Tabla reducida	Tramo 1		751,63	849,66
	Tramo 2	> 670 y	849,67	900
	Tramo 3	> 900 y	898,69	1.166,70
	Tramo 1	>= 1.166,70 y	950,98	1.300
	Tramo 2	> 1.300 y	960,78	1.500
	Tramo 3	> 1.500 y	960,78	1.700
Tabla general	Tramo 4	> 1.700 y	1.013,07	1.850
	Tramo 5	> 1.850 y	1.029,41	2.030
	Tramo 6	> 2.030 y	1.045,75	2.330
	Tramo 7	> 2.330 y	1.078,43	2.760
	Tramo 8	> 2.760 y	1.143,79	3.190
	Tramo 9	> 3.190 y	1.209,15	3.620
	Tramo 10	> 3.620 y	1.274,51	4.050
	Tramo 11	> 4.050 y	1.372,55	4.495,50
	Tramo 12	> 6.000	1.633,99	4.495,50

Tipos de cotización en el Régimen especial de la seguridad social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos

1. Para las **contingencias comunes**, el 28,30 por ciento.
2. Para las **contingencias profesionales** el 1,30 por ciento, del que el 0,66 por ciento corresponde a la contingencia de incapacidad temporal y el 0,64 por ciento, a las de incapacidad permanente y muerte y supervivencia.
3. Para el **mecanismo de equidad intergeneracional**, se aplicará el tipo del 0,6 por ciento sobre la base de cotización por contingencias comunes

Otras materias

En la [Orden PCM/74/2023, de 30 de enero](#), por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023, se regula además:

- La cotización adicional por **horas extraordinarias**.
- La cotización durante las **situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, nacimiento y cuidado del menor** y ejercicio corresponsable del cuidado del lactante, y en los casos de compatibilidad del subsidio por nacimiento y cuidado del menor con períodos de descanso en régimen de jornada a tiempo parcial
- La cotización en la situación de **alta sin percibo de remuneración**.
- La base de cotización en la situación de **desempleo protegido** y durante la percepción de la prestación del Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo.
- Bases de cotización en los supuestos de **reducción de jornada o suspensión de contrato**.
- Cotización en la situación de **pluriempleo**.
- Cotización de los **artistas**.
- Cotización de los **profesionales taurinos**.
- Cotización en el sistema especial para las tareas de **manipulado y empaquetado de tomate fresco** dentro del Régimen General.
- Bases y tipos de cotización en el Sistema Especial para **Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios** establecido en el Régimen General de la Seguridad Social.
- Bases y tipos de cotización en el Sistema Especial para **Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios**, establecido en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Régimen especial de la seguridad social de los **Trabajadores del Mar**.
- Régimen especial de la seguridad social para la **Minería del Carbón**.
- Coeficientes reductores de la cotización aplicables a las **empresas excluidas de alguna contingencia**.
- Coeficientes aplicables para determinar la cotización en los supuestos de **convenio especial**.
- Coeficiente aplicable para determinar la cotización en supuestos de **subsidio por desempleo de nivel asistencial**.
- Financiación de las funciones y actividades atribuidas a las **mutuas colaboradoras** con la seguridad social en relación con la cobertura de la prestación económica de incapacidad

temporal.

- Coeficientes aplicables para determinar las aportaciones a cargo de las **mutuas colaboradoras** con la Seguridad Social y empresas colaboradoras para el sostenimiento de los servicios comunes.
- Cotización a la seguridad social en **supuestos especiales**.
- Cotización en los supuestos de abono de salarios con **carácter retroactivo**.
- Cotización por percepciones correspondientes a **vacaciones devengadas y no disfrutadas**.
- Cotización por los **salarios de tramitación**.
- Cotización por **desempleo, Fondo de Garantía Salarial, formación profesional y por cese de actividad** y durante la situación de incapacidad temporal transcurridos 60 días de los trabajadores autónomos.
- Cotización en los supuestos de **contratos a tiempo parcial**.
- Cotización en los **contratos para la formación y el aprendizaje y en los contratos formativos en alternancia**.

Estructura de la norma

La [Orden PCM/74/2023, de 30 de enero](#), por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023 se estructura en **44 artículos**.

Finalmente el texto se cierra con **siete disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y dos disposiciones finales**.

Entrada en vigor

La [Orden PCM/74/2023, de 30 de enero](#), por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023, entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, con efectos desde el **día 1 de enero de 2023**.